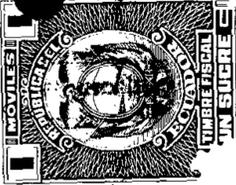
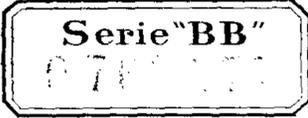


ACCIONISTAS SUSCRITORES DEL CAPITAL

Nombres	Nacionalidad	No. de acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar Monto	Plazo
A. M. RODRIGUEZ		3	3,000,00	3,000,00		
ADOLFO SALCEDO		3	3,000,00	3,000,00		
JORGE SANTIAGO JUNCO		3	3,000,00	3,000,00		
ABDON CALDERON MUÑOZ		3	3,000,00	3,000,00		

CODIGOS:

A B C D E

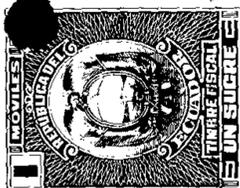


1 C O N S T I T U C I O N . - D E L A S O C I E D A D A N O -
 2 N I M A C O M P A Ñ I A A G R I C O L A " C A Ñ A R I C . A . "
 3 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
 4 REPUBLICA DEL ECUADOR, a los veinte y tres dias del mes de -
 5 Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi, LICENCIADO
 6 GUSTAVO FALCONI LEDESMA, Notario del cantón y testigos cuyos
 7 nombres se expresará al final, comparecieron los señores don -
 8 José María Rodríguez Naranjo, don Jorge Adalberto Samaniego -
 9 Junco, don Adolfo Salcedo Morán y don Abdón Calderón Muñoz, -
 10 casados, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capa-
 11 ces para contratar, a quienes conozco, de lo que doy fé; y pro-
 12 cediendo por sus propios derechos,, con amplia libertad y bien
 13 instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pú-
 14 blica de constitución de sociedad, para que la otorgue, me -
 15 presentaron la minuta y recibo del tenor que copio. - S E Ñ O R
 16 N O T A R I O : Sirvase autorizar una escritura pública en
 17 la cual conste que los señores: José María Rodríguez Naranjo,
 18 Jorge Adalberto Samaniego Junco, Adolfo Salcedo Morán y Abdón
 19 Calderón Muñoz, celebran un contrato de compañía agrícola de -
 20 conformidad con la Ley y los siguientes estatutos. - E S T A
 21 T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A A G R I C O L A " C A -
 22 Ñ A R I " C . A . - Artículo primero. - con el nombre de -
 23 Compañía Agrícola " C A Ñ A R I " C . A . , se constituye una -
 24 compañía anónima que se dedicará a la explotación agropecuaria
 25 y a ejecutar actos y celebrar contratos civiles y comerciales
 26 autorizados por las leyes. - Artículo segundo. - La Compañía
 27 Agrícola " Canari " C . A . fija su domicilio en la ciudad de -
 28 Guayaquil, - establece como plazo de duración el de DIEZ AÑOS

1 prorrogables por resolución de la Junta General de Accionis-
2 tas, tomada por una mayoría que represente por los menos las
3 dos terceras partes del capital social.- Artículo tercero.-
4 el capital de la Compañía Agrícola "Canari" C. A. es de DOCE-
5 MIL SUCRES, representados en doce acciones al portador de -
6 un mil sucres cada una y numeradas del cero cero uno al cero
7 doce. Estas acciones son pagaderas al momento de la suscripción.
8 Tienen que ser firmadas por el Presidente de la Junta General
9 de accionistas y el Gerente de la compañía. cada acción dá de-
10 recho a un voto.- Artículo cuarto.- La Junta General de -
11 Accionistas es la Autoridad Suprema de la sociedad y se reuni-
12 rá en forma ordinaria por lo menos una vez al año en el mes
13 de enero, se convocará por el Gerente mediante citación por un
14 diario de la localidad con tres días de anticipación y expre-
15 sando siempre el objeto de la reunión.- La Junta General -
16 se considerará constituida legalmente si los concurrentes a
17 ella representaron más de la mitad del capital social. Cuando
18 no se logre este porcentaje, se hará una segunda convocatoria
19 con tres días de anticipación y expresando el motivo de ello,
20 bajo la prevención de que la Junta se constituirá sea cual -
21 fuere el número y representación de los socios que concurren.
22 La Junta adopta o expide resoluciones obligatorias para la -
23 sociedad con la mayoría absoluta de los votos de cada Junta -
24 Una vez instalada una Junta General, élla será presidida -
25 por un accionista designado que hará las veces de Presidente
26 actuará como Secretario el Gerente y en su falta un accionis-
27 ta designado en la forma establecida para la elección de Pro-
28 sidente.- La Junta General ordinaria nombrará al Gerente y



Serie "BB"

TIMBRE
SANIDAD
10 CENTAVOS

1 Comisarios, los que durarán un año en sus cargos.- Revisará
 2 y enjuiciará las labores del Gerente, aprobará el Balance -
 3 previo el informe de los Comisarios y determinará el re-
 4 parto de las utilidades.- para la disolución antes del plazo
 5 señalado, para la liquidación o prórroga de la Compañía, se
 6 convocará una Junta General extraordinaria y sólo tendrán -
 7 valor las resoluciones cuando concurren las dos terceras -
 8 partes del capital social.- Se reunirá también en forma ex-
 9 traordinaria la Junta General a petición de un número de ac-
 10 cionistas que representen la tercera parte del haber social.
 11 ~~Artículo quinto.- El Gerente es el representante legal de -~~
 12 ~~la Compañía Agrícola "Canari" C. A. judicial y extrajudicial-~~
 13 ~~mente, de modo que la firma del Gerente bajo la denominación~~
 14 ~~de Cia Agrícola "Canari" C. A. obliga a la sociedad en los~~
 15 actos que intervenga. el Gerente de la Compañía está obliga-
 16 do en el ejercicio de sus funciones a observar y cumplir -
 17 las disposiciones legales y de estos estatutos, estándole -
 18 terminantemente prohibido garantizar el cumplimiento de obli-
 19 gaciones extrañas a la sociedad.- Artículo Sexto.- Cual-
 20 quier asunto no previsto en estos estatutos, tendrá que ser
 21 resueltos por la Junta General de accionistas.- José María
 22 Rodríguez Naranjo, Jorge Samaniego Junco, Adolfo Salcedo Mo-
 23 rán y Abdón Calderón Muñoz, promotores declaran: que con -
 24 arreglo a los Estatutos que preceden, la suscripción se ha -
 25 hecho por la totalidad del capital y que las acciones se en-
 26 cuentran totalmente pagadas, que para el efecto, y en cumpli-
 27 miento de lo ordenado por el artículo doscientos noventa y
 28 cinco del Código de Comercio, los comprobantes de suscrip-

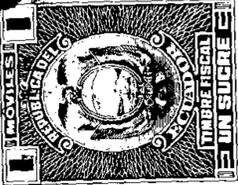
1 ción o lista de suscriptores y el estado de las entregas -
2 en caja, por cuenta de la Compañía Agrícola " Canari " C. A.
3 son así: LISTA DE SUSCRIPTORES: José
4 M. Rodríguez Naranjo, Jorge Samaniogo Junco, Adolfo Salcedo
5 Morán y Abdón Calderón Muñoz.- LIBRO DE CAJA.-
6 Un mil novecientos cincuenta y dos.- Setiembre treinta .-
7 LA CAJA.- DEBE: A M. Rodríguez N. tres mil su-
8 cros, correspondiente a tres acciones; a Jorge Santiago Jun-
9 co, tres mil sucres, correspondiente a tres acciones; a Adol-
10 fo Salcedo M. tres mil sucres, correspondiente a tres accio-
11 nes; y a Abdón Calderón Muñoz, tres mil sucres, corres-
12 pondiente a tres acciones.- Que autorizan a Jorge Samaniogo
13 J. para que con arreglo a la Ley, haga los trámites pertinon-
14 tes para que se perfeccione esta escritura.- (Hasta aquí
15 la minuta).- N ú m e r o cero cero tres mil trescientos
16 sesenta y ocho.- Por veinte y cuatro sucres.- Recibi -
17 do la Compañía Agrícola " CANARI " C. A. la cantidad de vein-
18 ticuatro sucres, por concepto del impuesto del dos por mil
19 establecido por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta
20 y seis- Bis, de treinta y uno de Mayo de mil novecientos -
21 cuarenta y tres, sobre su capital en constitución de Compa-
22 ñis .- pagado en dinero efectivo.- Guayaquil, veinte y dos
23 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.- (f).- -
24 J. Baquerizo A.- Tesorero de la Junta de Beneficencia de
25 Guayaquil.- Son copias, habiéndose devuelto el recibo in-
26 serto.- Se consignó el valor del impuesto creado para el -
27 Colegio Nacional Vicente Rocafuerte.- Por tanto, los seño-
28 res otorgantes, se ratificaron en el contenido de la minuta



Serie "BB"

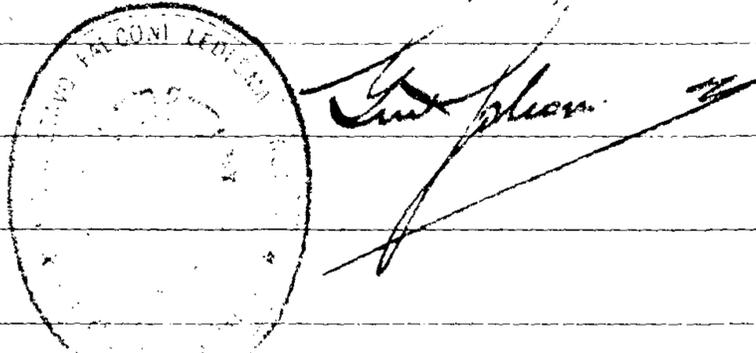


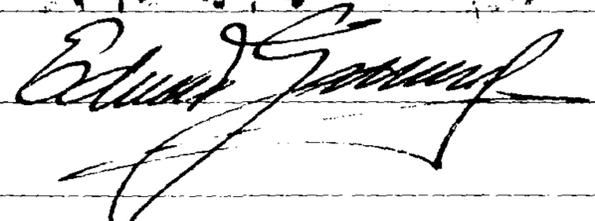
TIMBRE DE SANIDAD 10 CENTAVOS



1 inserta; y habiéndolos leído yo, el notario, esta escritura -
 2 en alta voz, de principio a fin, en presencia de los testigos
 3 de este vecindario, mayores de edad e idóneos señores: Efrón
 4 castillo León, Uladislao Ortega Moreira y Juan Murillo Pérez,
 5 a quienes igualmente conozco, dichos señores otorgantes, la -
 6 aprobaron y firmaron en unidad de acto, con los mencionados -
 7 testigos y conmigo. Doy fé.- (f i r m a d o).- J. M. Rodri-
 8 guez N.- A. Calderón M.- A Salcedo M.- Jorge A. Samaniogo.-
 9 Testigo.- (f).- Efrón Castillo L.- Testigo.- (f).- U. Or-
 10 tega.- Testigo.- (f).- J. Murillo P.- (f).- GUSTAVO FAL-
 11 CONI L.- Notario público.- " Enmendado.- mil.- Valg.-

14 SE OTORGÓ ANTE MI; en fé de
 15 ello, confiero este primertestimonio que sollo y firmo
 16 la misma fecha de su otorgamiento.-

17 

21 Por mandato judicial, queda inscrita
 22 esta escritura de fs 3061 a 3066 N° 759.- del
 23 Registro Mercantil y anotada bajo
 24 el N° 5547 del Repertorio, analizando
 25 el certificado de inscripción y pago, mil,
 26 00 de honorarios de fs 10 a 11 de fs 10 a 11
 27 de fs 10 a 11 de fs 10 a 11 de fs 10 a 11
 28  ber.

24 *del*
 25 *1/3 p 90*

tipico: que de conformidad con el artículo 295,
del inciso segundo del Código de Comercio, se
ha depositado en esta Oficina para su archivo
el segundo testimonio de esta Oficina, el cual
contiene la Lista de Suscriptores y un Estado
de los Entregos en Caja por cuenta de los accio-
nes de la Sociedad anónima "Compañía Agri-
cola Canari S. A. - Guayaquil, noviembre 26 de
1952. El Registrador de la Propiedad.

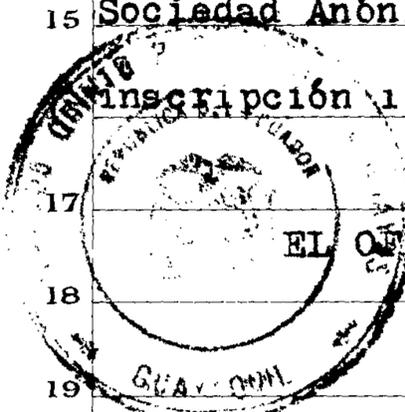
ob
\$ 2.00

[Handwritten signature]

C E R T I F I C O: - Que, en el Vespertino LA PRENSA, que se edita
en esta ciudad, en su edición No. 8.583, correspondiente al día de
hoy, se hizo la publicación de la escritura de constitución de la
Sociedad Anónima COMPAÑIA AGRICOLA "CANARI", C.A., junto con su
inscripción y auto de aprobación respectivo.---

Guayaquil, Diciembre 27 de 1.952.

EL OFICIAL MAIOR, POR AUSENCIA DEL SECRETARIO,

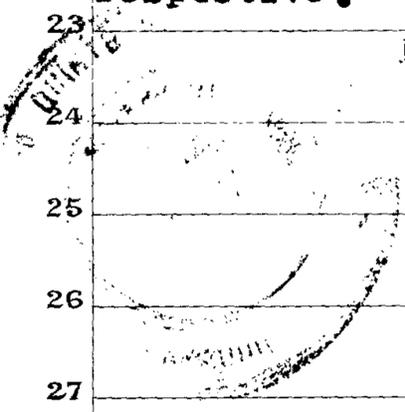


[Handwritten signature]

C E R T I F I C O: - Que, en esta fecha y bajo el No. 90 de orden, se
rijó un extracto de la Compañía a que se refiere el certificado an-
terior; y, bajo el mismo número de orden y fecha, lo copié al Libro
respectivo.---

Guayaquil, Diciembre 27 de 1.952.

EL OFICIAL MAIOR, POR AUSENCIA DEL SECRETARIO,



[Handwritten signature]